

OFICIO N° 117/2025

CON HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS

Cerrito, 05 de junio de 2025

**AL SR JEFE DEL SIC
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
DE ENTRE RIOS**

En autos caratulados: **"HERMANN VICTOR JOSE; GALLARDO GLADYS; y GASTALDI MONICA, en representación de los comerciantes y vecinos autoconvocados de Cerrito C/ CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CERRITO S/ ACCION DE AMPARO" EXPTE. N° 3562**, en trámite ante el Juzgado de Paz de Cerrito a cargo de la Dra. María Fernanda Schoenfeld (subr.), Secretaría de la Dra. Carolina Milisich Figueroa, se ha dispuesto librar a Usted el presente a fin de que proceda a publicar en la página del STJ los efectos de hacerle saber que deba publicar la apertura de un proceso de amparo de incidencia colectiva, decretado en fecha 04/06/2025.

Como recaudo, se transcribe a continuación la parte pertinente de la Resolución que así lo dispone: "Cerrito, 04 de junio de 2025 VISTO Y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1).- Declarar la competencia de la suscripta para entender en las presentes actuaciones.- 2).- Tener por interpuesto juicio de amparo Colectivo por Victor José Hermann, DNI N° 18.619.207, Gladys gallardo, DNI N° 18.619.207 y Mónica Gastaldi, todos con domicilio real en calle Moreno N° 598 de Cerrito, en carácter de comerciantes y miembros del grupo de vecinos autoconvocados de la localidad de Cerrito contra el CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CERRITO.- 3) Correr traslado de la demanda, al CONCEJO DELIBERANTE DE CERRITO por medios electrónicos, vinculando al abogado Gustavo Dalinger para que, en plazo de SIETE (7) días corridos desde la notificación, informe sobre la exactitud de los hechos que motivan la demanda dando las razones pertinentes. Se le hará saber que la vinculación importa su traslado y la oportunidad de ser oída. 4) Hacer saber a la demandada que todos los

días y horas son hábiles para la tramitación de la acción y que las copias digitales de traslado - escrito promocional y documental- se encuentran disponibles en mesa virtual. El informe y la documental deberán ser remitidos dentro del plazo conferido mediante módulo de subida electrónica de escritos, art. 7 del Reglamento N° 1 de Presentaciones Electrónicas, a cuyo fin, en caso de presentarse otro profesional, deberá solicitar con la antelación suficiente para cumplir con el plazo conferido del informe, la vinculación al proceso al correo electrónico oficial del organismo (jdopazcat2-cer@jusementros.gov.ar). En todos los casos, la presentación digital deberá respetar las siguientes pautas: el escrito de contestación en formato Pdf -no escaneado-, documental en soporte papel debidamente escaneada -ej. no páginas invertidas o poco legibles- en baja resolución, comprimida y concatenada en un mismo archivo de hasta 5MB y como máximo 10MB (lo que equivale a 2 archivos como máximo). Si la documentación acompañada superase los límites indicados, deberá hacerse saber al organismo a fin de que generar la autorización respectiva que permita subir la misma por Mesa Virtual 5) Notificar de la iniciación de las presentes al Fiscal de Estado de la Provincia mediante vinculación como justiciable al presente proceso, para que dentro del mismo término ejercite las atribuciones que le competen si lo estima necesario -art. 8 de la ley citada. 6) A los fines de su amplia difusión y cumplimiento de los demás recaudos de registración se dispone la inscripción del presente proceso en el REGISTRO DE PROCESOS COLECTIVOS y en el REGISTRO DE AMIGOS DEL TRIBUNAL, ambos del STJER, para su debida registración y comunicación a los Amigos del Tribunal. Por Secretaría líbrense los despachos pertinentes vía correo electrónico. 7) Disponer la notificación de las personas que pudieran tener un interés en el resultado del litigio, quienes podrán presentarse por el plazo de 7 días corridos, la que se realizará con la registración del presente proceso en el Registro de Procesos Colectivos y con la publicación en el SIC, que deberá mantenerse durante la tramitación del presente juicio, librándose los respectivos oficios. El plazo dispuesto de comparencia en el presente correrá a partir de la primera notificación en el SIC. 8) Con relación a la medida cautelar instada, conforme los fundamentos vertidos en el considerando, en este estado, no ha lugar.- 9) Notifíquese con habilitación de días y horas conforme, con los arts. 1 y 5 Acordada 15/18

SNE. FDO: MA FERNANDA SCHOENFELD JUEZA DE PAZ SUBROGANTE".

Saludo Usted muy atentamente.

Carolina Milisich Figueroa

Secretaria